

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada dentro del presente proceso recibió notificación personal y dentro del término de traslado no contestó la demanda. Sírvase proveer. Cubará 02 de octubre de 2020.


YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará (Boyacá), siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Custodia, Cuidados Personales, Fijación de Cuota Alimentaria y Reglamentación de Visitas

Radicado: 2020-00003

Demandante: Ebaristo Tegría Uncarúa – Comisario de Familia

Demandada: Keyna Jasbleidy Bautista Calderón

Visto el informe secretarial que antecede y con el ánimo de imprimirle al presente proceso **CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**, promovida por el doctor EBARISTO TEGRÍA UNCARÍA, en su condición de Comisario de Familia de Cubará, en representación del señor YOLMER FABIAN SALCEDO PARADA contra KEYNA JASBLEIDY BAUTISTA CALDERÓN, el contenido del artículo 392 del Código General del Proceso, y proseguir con las audiencias de conciliación, decreto de práctica de pruebas y sentencia, de lo anterior se convocará a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de trámite de oralidad de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M.**, para celebrar **AUDIENCIA INICIAL** de trámite de oralidad que trata el art. 372 del Código General del Proceso, dentro de la presente actuación.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará virtualmente de acuerdo con la infraestructura tecnológica con la que cuenta este despacho judicial utilizando el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual el día anterior se les estará enviando la invitación y/o el enlace para que se unan a la audiencia.

RECORDAR, a las partes y sus apoderados que, es su deber y responsabilidad gestionar la logística necesaria para que los testigos asistan a la audiencia programada.

De no ser posible efectuar la audiencia virtualmente, la misma se celebrará de forma presencial en la sede del Juzgado ubicado en la calle 4 No. 5-43 Palacio Municipal, Cubará, Boyacá, respetando en todo momento los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura y seccional (N/S).

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

Firmado Por:

**SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 1Ro PROMISCO MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0683ecf07300ed077ec0906faeb1ed420566c03c0a9542a92ce8e4d65b79910f

Documento generado en 07/10/2020 03:49:07 p.m.

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 022**

Hoy 08 de octubre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado dentro del presente proceso se notificó personalmente y dentro del término de traslado no contestó la demanda. Sírvase proveer. Cubará 02 de octubre de 2020.


YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará (Boyacá), siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Custodia, Cuidados Personales, Fijación de Cuota Alimentaria y Reglamentación de Visitas

Radicado: 2020-00004

Demandante: Ebaristo Tegría Uncarúa – Comisario de Familia

Demandado: Elkin Michel Santamaría Chivata

Visto el informe secretarial que antecede y con el ánimo de imprimirle al presente proceso **CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS**, promovida por el doctor EBARISTO TEGRÍA UNCARÍA, en su condición de Comisario de Familia de Cubará, en representación de la señora ELENA CASTAELLANOS ROSAS contra ELKIN MICHEL SANTAMARÍA CHIVATA, el contenido del artículo 392 del Código General del Proceso, y proseguir con las audiencias de conciliación, decreto de práctica de pruebas y sentencia, de lo anterior se convocará a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de trámite de oralidad de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará, Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR para el próximo **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 11:00 A.M.**, para celebrar **AUDIENCIA INICIAL** de trámite de oralidad que trata el art. 372 del Código General del Proceso, dentro de la presente actuación.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará virtualmente de acuerdo con la infraestructura tecnológica con la que cuenta este despacho judicial utilizando el aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual el día anterior se les estará enviando la invitación y/o el enlace para que se unan a la audiencia.

RECORDAR, a las partes y sus apoderados que, es su deber y responsabilidad gestionar la logística necesaria para que los testigos asistan a la audiencia programada.

De no ser posible efectuar la audiencia virtualmente, la misma se celebrará de forma presencial en la sede del Juzgado ubicado en la calle 4 No. 5-43 Palacio Municipal, Cubará, Boyacá, respetando en todo momento los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura y Seccional (N/S).

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez.-

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1º PROMISCO MPAL DE CUBARA(BOYACA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

220fe481dff1c6271050f9e6cca3091377697fd7522bb7d668fdb7700de3ba90

Documento generado en 07/10/2020 03:50:50 p.m.

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARÁ – BOYACÁ
ESTADO CIVIL No. 022**

Hoy 08 de octubre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la secretaria del Juzgado siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 5:00 p.m.



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-